



388

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA SEÑORA IRMA DEL CARMEN CASTILLO ESCOBAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1269

CONCEPCIÓN, 23 SET. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D. S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N°3638, de fecha 18 de abril de 2016, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, para doña Irma del Carmen Castillo Escobar, RUT [] quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 10368.
2. Que, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica presentado, la persona recién individualizada habitaba junto a su cónyuge una vivienda básica SERVIU, la cual fue declarada inhabitable a través de certificado N° 1936 de 10.02.2015 por la DOM de Concepción, producto de un incendio ocurrido.


3. Que, además de lo anterior, consta de los antecedentes remitidos por SERVIU, que la beneficiaria y su cónyuge son adultos mayores, pertenecientes al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según información proporcionada por el Registro Social de Hogares, y que actualmente se encuentran habitando una mediagua en el patio interior de la vivienda de una de sus hijas.
4. Que doña Irma del Carmen Castillo Escobar, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual, dada la urgente necesidad habitacional que le afecta, se requiere establecer una serie de exenciones respecto de los requisitos establecidos en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional, derivadas de un caso fortuito, que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de Irma del Carmen Castillo Escobar, RUT 5.552.403-3 lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad AVC.

RESOLUCIÓN

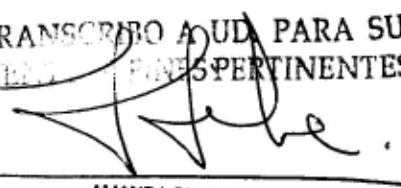
1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para doña Irma del Carmen Castillo Escobar, RUT 5.552.403-3, por el monto que se indica a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, en la Región del Biobío
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1874 de 20.03.2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. **EXÍMESE** a la persona individualizada en el Resuelvo N° 1 de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011:
 - Los establecidos en los artículos 3 letra c), 38 y 39, relativos al ahorro mínimo requerido para postular y a los instrumentos y acreditación del ahorro.
 - Los establecidos en el artículo 4 letras a) y g), relativos a que el cónyuge registra propiedad y beneficio habitacional anterior.
5. El monto a imputar es de 689 UF, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región del Biobío para el año 2016, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío.

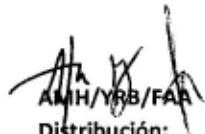
6. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UDA PARA SU
CONOCIMIENTO PARTES PERTINENTES**


AMANDA SILVA NOVOA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO-BIO


AMH/YRB/FAR

Distribución:

- Sra. Irma del Carmen Castillo Escobar
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa